

EXPTE. N° 0124/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el capítulo IX – Derechos de Oficina, Art. 36º), inc. 11 de la Ordenanza General Impositiva vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Arancel Asistencias Técnicas, Culturales o
Deportivas..... \$ 5.-

ARTICULO 2º) La tasa indicada en el artículo precedente tendrá una bonificación de un cincuenta por ciento (50%) a partir del segundo asistente integrante del mismo grupo familiar, y del ciento por ciento (100%) para participantes provenientes de familias carenciadas y/o niños o jóvenes discapacitados.-

ARTICULO 3º) Exímase del pago del arancel aludido a todos los integrantes de la Banda Infanto Juvenil, Comedia Dorreguense y Coros Municipales.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Abril de 1998.-

Registrada bajo el número: 1620/98